ACUERDO: DCC/4447/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ

DOMICILIO: CALLE SAN LUIS No. 18 INTERIOR 3 SUR COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:00 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Navarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3418/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, al contribuyente CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de septiembre de 2025 levantada por el notificador ejecutor Jose Joes Nieves Ibarra, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/541/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3418/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente EL NAYAR/08-R/133 de fecha 30 de abril de 2015, por un importe histórico total de \$3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3418/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente EL NAYAR/08-R/133 de fecha 30 de abril de 2015 por un importe histórico total de \$3,075.00 (Tres Mil Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ Impuesto por la ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Navarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

MA CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ	RFC: CUMC710103
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE SAN LUIS No. 18 INTERIOR 3 SU NAYARIT.	R COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TEPIC,
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ELNAYAR/08-R/133	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/354/2018	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE ABRIL DE 2015	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 DE AGOSTO DE 2015	

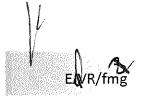
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el 09 de marzo de 2012 se emitió resolución resarcitoria en contra del contribuyente que nos ocupa, la cual quedó insubsistente en cumplimiento al recurso de reconsideración RREC/27/2012 de fecha 30 de abril de 2015, así mismo se advierte que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 18 de agosto de 2015, el plazo de 15 días feneció el día 09 de septiembre de 2015, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ASEN/UJ-DG/354/2018	\$3,075.00	140.7800	87.2408	1.6136	\$1,887.00	\$4,962.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Julio 2015	87.2408	10 de agosto de 2015
Julio 2025	140.7800	08 de agosto de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

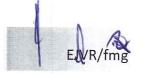
F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
25 de agosto de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$4,962.00	2%	\$99.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/UJ-DG/354/2018	\$3,075.00	\$4,962.00	\$560.00	\$5,522.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVERH ALONZO QUECHOL

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO







CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control:
De fecha(s): 25 de Agasto de 2025.
Autoridad emisora: DAGAND de FISCALIZACIÓN SUPERIOR
Tipo de documento: MUITA FIRCAL
Número de crédito(s): 48-EN / US / 354/25/8
Nombre, Denominación o Razón Social: CAU OSA YACINA CAUZ MANTENEZ
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):
Domicilio: CAME SAM Luis 16. 18 materior 3 Centro
En TEDIC, NOUMAN GP. 63000 CENTRO , siendo las
minutos del día PRINGERO de SEA LICENTOS
del año dos mil veinticinco, el C.
Claudia Yadion PRIZ Kudostriner
Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno
del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el
(los) documento(s) al(a la)
C. Claudit Yadipa (RUZ MARFILLEZ - sito en -
con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit,
artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y
Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de
persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse
en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que
coincide con el señalado en el documento descrito
cuyas características son 65 UN DEDAY-TAMPNTO EN UN
EXFERID DE 3 NOTIFEE COM DUCATA VILLATANSI COMO
por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse
quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación
con el destinatario y tener la calidad de
1
expedida por, vigente
y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son
do la persona que aliende los cuales son





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra
en el interior del inmueble toda vez que
, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio
por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad
legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad
distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia
de identificación No. 34 F / 61/54/, con fecha de expedición
de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de
junio dos mil veinticinco, // a nombre de
Jose Joe Weyes MARK, emitida por el L.C. Antonio
Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con
firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente,
quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las
disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante
legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.
CIAV DIA YACIAA CRUZ MARTINEZ, a la persona que me atiende en el
domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los)
documento(s) consistente(s) en
número D66/34/8 de 2025 , de
fecha 25 ce 60570 de 2025, emitido por
L.C. MATONIO UA 2 QUEZ TARCO, persona que me informa expresamente
que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este
momento en el domicilio en virtud de
que NO CETUN DON OTROS MO/INDC -, por lo
que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en
el domicilio y que ha quedado descrita para que el día Dos de Septiessa de
de dos mil veinticinco a las
horas con
minutos el(la) C.
Claudia Yadiah Cov2 MARTUEZ, me espere para realizar la diligencia de
notificación del(de los) documento(s) consistente(s)
en REGUEZ (ALENTO/MU/A FISCAL, número
$DCC_134/8/2025$, de fecha
25 de 160\$ 0e 2025 7, emitido por
DIECCION de COSTO CONCTOUD, con el apercibimiento de que en
caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior
en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa





lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende	en el domicilio firma
de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en	el presente acto administrativo, se da por concluido a
las PMEE	horas con
We(White CLWCD minutos del día en que se actúa, firmando a	al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron
hacerlo.	No hubo, quiera
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO
A	PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.
Jose Gelling Stana (NOMBRE FIRMA)	(NOMBRE Y FIRMA)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ	RFC: CUMC710103
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE SAN LUIS No. 18 INTERIOR 3 SUR NAYARIT.	COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TEPIC,
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ELNAYAR/08-R/133	
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/354/2018	
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE ABRIL DE 2015	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR I AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE N	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 DE AGOSTO DE 2015	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En <u>Tepie</u> , <u>siendo</u> las <u>on en las</u> horas de <u>Sentrecupiede</u> 2025 -	con
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCCP1/2/2025 de fecha	ria de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV	de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo pr	imero.
122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ul	nicado
en calle Stre Luie Xo. 18 enterior 3 Contro CP 63	30000 3000
de	ente lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del o	ródito
fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el pre	neunto
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalars	Senie
LOS INIGENTOS EL PRIENTES CON MONDOS DE LA CO	en
y por tener, a la MISTA el MUNGELD EXTENOT	116
del desticità est que se pazza su estato.	
The state of the s	-
que comerce con et sentatado en el docume	mio
ges casto	_
4.10	marse
quien manifiesta ser may	or de
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una re	lación
con el destinatario, lo cual ac	reditó
con señalando que tiene la calidad	de
con el <u>destinatario</u> y quien se identifica	con
The state of the s	fecha
expedida por, do	-
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los oson	cuales





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portado motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, pers se encuentra en el domicilio, hacieno dejó en poder de	presencia del co ona que informó e o constar que pa con el pro el mismo. Con n legal, ater	ntribuyente o su represamente que el cara esta diligencia consisto de que el cornotivo de lo anterior diendo a mi	resentante legal, contribuyente o si procedi en ntribuyente deudo nuevamente requilamado quie mayor de edad y	a la persona que me su representante legal ió citatorio, el cual se su carácter de or o su representante uiero la presencia del
		y quien	n se	identifica
con	número .	7	expedida	de fecha por
	viger		SAPCUIGA	por
documento que contiene fotografía y que corresponde los			ona con quien se	entiende la diligencia, son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portado	o qui	en De	CIGA	
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encurerepresentante legal manifestando ser mayor de edad penas en que incurren las personas que declaran co respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o	entra dicho comp y tener capacidad n falsedad ante a o su representante	areciente en el domic d legal para atender l utoridad distinta a la e legal no se encuen	cilio y que conoce la presente diliger a judicial, me infor tra en este mome	e al contribuyente o su ncia apercibida de las rma expresamente en ento en el domicilio no
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encurepresentante legal manifestando ser mayor de edad penas en que incurren las personas que declaran co respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o obstante que se dejó citatorio	entra dicho comp y tener capacidad n falsedad ante a	areciente en el domic d legal para atender l utoridad distinta a la	cilio y que conoce la presente diliger à judicial, me infor tra en este mome	e al contribuyente o su ncia apercibida de las rma expresamente en
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encurerpresentante legal manifestando ser mayor de edad penas en que incurren las personas que declaran co respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/obstante que se dejó citatorio que entender la presente diligencia de requerimiento de pa descrita, persona ante la cual me identifico y acredi identificación número vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, doc lngresos de la Secretaria de Administración y Finanza fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fraccion del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.	entra dicho comp y tener capacidad n falsedad ante a o su representant previo a go y/o embargo co o que actúo con umento expedido s del Poder Ejecu ión XVII del Regla	areciente en el domic d legal para atender l utoridad distinta a la e legal no se encuen la presente y po on la persona que en el cargo de notificac , con fecha de por el L.C. Antonic tivo del Estado de Na amento Interior de la S	cilio y que conoce la presente diligera la judicial, me infor tra en este mome diligencia, or esa razón en contré en el domid dor y ejecutor me e expedición 01 de vázquez Pardo ayarit, con fundan Secretaria de Adm	e al contribuyente o su ncia apercibida de las rma expresamente en ento en el domicilio no en virtud de este acto procedo a cilio y que ha quedado ediante constancia de de julio de 2025 con o, Director General de mento en el artículo 35 ninistración y Finanzas bargo con la persona
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encurerpresentante legal manifestando ser mayor de edad penas en que incurren las personas que declaran corespuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/obstante que se dejó citatorio que	entra dicho comp y tener capacidad n falsedad ante a o su representant previo a go y/o embargo co o que actúo con umento expedido s del Poder Ejecu ión XVII del Regla	areciente en el domic d legal para atender l utoridad distinta a la e legal no se encuen la presente y po on la persona que en el cargo de notificac , con fecha de por el L.C. Antonic tivo del Estado de Na amento Interior de la S	cilio y que conoce la presente diligera la judicial, me infor tra en este mome diligencia, or esa razón en contré en el domid dor y ejecutor me e expedición 01 de vázquez Pardo ayarit, con fundan Secretaria de Adm	e al contribuyente o su ncia apercibida de las rma expresamente en ento en el domicilio no en virtud de este acto procedo a cilio y que ha quedado ediante constancia de de julio de 2025 con p. Director General de mento en el artículo 35 ninistración y Finanzas
cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encurepresentante legal manifestando ser mayor de edad penas en que incurren las personas que declaran co respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/obstante que se dejó citatorio que entender la presente diligencia de requerimiento de padescrita, persona ante la cual me identifico y acredi identificación número vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025, doc Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanza fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fraccion del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. Por ese motivo, en este acto procedo a entender la buscada y/o su representante legal, esto es con el	entra dicho comp y tener capacidad n falsedad ante a o su representant previo a go y/o embargo co o que actúo con umento expedido s del Poder Ejecu ión XVII del Regla presente diligeno C.	areciente en el domic d legal para atender l utoridad distinta a la e legal no se encuen la presente y po on la persona que en el cargo de notificac , con fecha de por el L.C. Antonic tivo del Estado de Na amento Interior de la S	cilio y que conoce la presente diliger a judicial, me infor tra en este mome diligencia, or esa razón en contré en el domic dor y ejecutor me e expedición 01 o o Vázquez Pardo ayarit, con fundan Secretaria de Adm de pago y/o em calidad	e al contribuyente o su ncia apercibida de las rma expresamente en ento en el domicilio no en virtud de este acto procedo a cilio y que ha quedado ediante constancia de de julio de 2025 con o, Director General de mento en el artículo 35 ninistración y Finanzas bargo con la persona quien





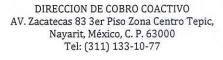
	facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,
el documento que debe notificarse, quien se ide	na, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido entifica con
or documento que debe notificarse, quien se lue	entifica con número número expedida
por	vigente, decumento que
	isonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
T	
de ejecución antes citado, de conformidad con el artí- identifico y acredito que actúo con el cargo	persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento ículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación
31 de diciembre de 2025, d'ocumento expedido por el l de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del E relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento I Estado de Nayarit.	, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 con vigencia hasta el día L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaria Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del
importes que se encuentran detallados en el mandamie pago en cantidad de \$	iligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, ento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el sión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto s fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, e propiedad del contribuyente deudor para	es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
	4 se realiza la filibericia de
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR	EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
C C / Northern	EURBAGO VIA ESTADOS CON FUXIDAMENTO EN EL ACTICULO
Jose Joe Algueronas	
	COU el Antieulo 97 del codico Fiseal del estado de acognant"
	de Loogs Act



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CLAUDIA YADIRA CRUZ MARTINEZ	RFC: CUMC710103		
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE SAN LUIS No. 18 INTERIOR 3 SUR COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.			
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	ELNAYAR/08-R/133			
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/UJ-DG/354/2018			
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	30 DE ABRIL DE 2015			
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, AHORA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT			
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 DE AGOSTO DE 2015			

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo
primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por y el C quien se identifica con número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o
empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que
siendo estos los que se describen a continuación:
CAN LET ESTAND ESTAND TO SEARCH A CENTER LA FERMINO
Tel Kuticulo 122 del codico Fercul, del 057400 y toda
Wes are a personn que altenge Mailleancis mo-
TENTILA DIENES (NO SUN SUFICIENTESA DIA COUPTY Of-
importe el imainte del co edito proceso el coscarro
en term ally def retreated in the techniques for cellar of







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

		1) (1	
	y 126 FANCESDI	V. 1, ear 2 chair	N coarefu	Autgento 111	EVACCIONAL
	HI (NCL) D TI	is some of	o FIAD DE	CUCHTAF	Mother 1
	Jepositos ex	a address X	1 cidally	e extraver	X gues
	PARACTERS	4 ACSTIAN	o de move	VSCONVU	AUTES !
				7 0	
	Acto seguido, el notificador-ejecutor 131 del código fiscal del Estado de carácter de notificador-	Nayarit el C.			ento en el artículo en su bienes al
	cen		, con	domicilio particu o y protesta su fiel deser	
	enterado que deberá custodiarlos y c de Nayarit, apercibido de las penas e ubicado en	onservarlos a disposición de la Se	ecretaria de Administración	n y Finanzas del Poder Eje	ecutivo del Estado
	finalmente, el suscrito notificador-	ejecutor nace constar que e	en la presente diligencia		guientes hechos:
	7 30101	- Color	C COTTA CE	7000 70	
	habiendo más hechos que hace	constar, se dio por termina	da la presente diligeno	cia de embargo de bie	enes, siendo las
	Sentrembre de D	CIN CUENTA	minutos del dí		de
	de la cual se entregó un ejemplar de	la misma al contribuyente debida	mente firmada por todos	aquellos que en ella interv	vinieron.
1150	realizatadilisex	160 V			- Control
129	EL CONTRIBUYENTE VIS	ITADO	EL N	IOTIFICADOR-EJECUTO	R
	O PERSONA CON QUIEN SE EI PRESENTE DJLIGENO				1
GRAS	fargo yn esta do			_ ^	//
FUN	NOMBRE Y FIRMA	DEPOSITA	RIO	NOMBRE Y FIRMA	wes/Sweet
FAR	cciono 11, en scho	CON CON			
	TESTIGOL	NOMBRE Y	IDMA	TESTIGO	
nel	ación con estatic	1997 USE 781	lisa	TESTIGO	
chel ce	LIND GELGENER	- LAdilia	euch no	LASIBXID -	
ONOGETE	NOMBRE Y FIRMA	dereover	inducate	NOMBRE Y FIRMA	
		de pasoys	calargo 1	1	
		vis cetudo	CON FUNDA	asento	
		enel artie	SIO GEFRAC	ción	
			4 CIONC, CON A		
		Auticulo	97 del Codi	60	
		DIRECCION DE CO AV. Zacatecas 83 3er Pis		1	11
		Nayarit, México — Tel; (311) 1		le mysait	
		T 18 COL	del cellano a		

10 m/s

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR
Autoridad emisora: O Director de Construto
Domicilio: AU ZACATECA 83 3 PISO CERTIFO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Registro Federal de Contribuyentes: CURP: Nombre, Denominación o Razón Social:
Domicilio: C4/le SAN LUIS No. 18 (Acterior 3 SAN Referencia:
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR Número(s) de oficio o de control De fecha(s):
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS
En
expedida con fecha

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77



EL DORNICITO COL CONTIBULENTE SE ENEVENTA
URCID, V NAGIE ACUDIO PAL CITATORIS PENO
El MEEIND que result los despachos ane
die que trene 3 mos que con
WACID OF DESPACION Y ANDIA SE ENCUENTIA
5016
The state of the s

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Trece, horas con trent minutos del día _ en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

SAO LUIS

Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77







Oficio SAF/DGI/541/2025. Asunto: Se expide constancia de identificación. Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

Contribuyentes NIIJ530204DC4



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio SCRITAGO DE 2020 y en el Periodico Oliciai, Organo del Gobierno del Estado de Navarit, publicada de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico

Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. José Joel Nieves Ibarra, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentament

L.C. Antonio Vazquez Pardo DEL ESTADO DE NAYARII Director General de Ingresos. 2021-2027

SECRETARIA DE LOMINESTES CION Y INVANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

